

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 17.319 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1° — Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenecen a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968.

Pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los

yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de DOCE (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento.

Pertenecen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968, respetando lo establecido en el Acta Acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una provincia archipelágica en el marco del artículo del artículo 46 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Parte IV - Estados Archipelágicos). Esta condición hace de la provincia la más grande en superficie del país, con un total de 1.267.830 km² y a la vez la más despoblada (190.641 según el Censo 2022).

Las principales actividades económicas de la provincia, según el Informe Productivo Provincial del ministerio de Economía del 2021 son: industria (21,0% del PBG), comercio (12,6%) y explotación de minas y canteras (11,4%, fundamentalmente la actividad hidrocarburífera). La alta incidencia de la industria en la economía provincial se explica por el régimen promocional instaurado con la Ley N.º 19.640, que permitió la instalación y desarrollo de empresas al amparo de beneficios fiscales y aduaneros. La extracción hidrocarburífera y la pesca (principales generadoras de divisas para la provincia) y el desarrollo turístico (Ushuaia, ciudad del Fin del Mundo y puerta de entrada a la Antártida) completan la matriz de las principales actividades productivas.

En 1972 se sancionó la Ley N.º 19.640 que estableció un régimen fiscal y aduanero especial para el desarrollo de la actividad económica en Tierra del Fuego, con el objetivo de reafirmar la soberanía nacional en ese territorio.

La Isla Grande se constituye en Área Aduanera Especial (AAE), quedando eximida de impuestos nacionales (se destacan IVA e Impuesto a las Ganancias) y aranceles de importación de insumos y bienes de capital. Para las ventas destinadas al resto del territorio nacional, los beneficios se aplican a las producciones consideradas originarias del AAE. Esta condición se otorga bajo diferentes criterios de acuerdo al tipo de mercaderías: 1) haber sido producida íntegramente dentro del AAE (recursos naturales, sin intervención de insumos no originarios; 2) haber sido objeto de una transformación sustancial (subrégimen de promoción industrial), incluyendo requerimientos de integración de insumos nacionales, de inversión y de contratación de mano de obra; y 3) no cumplen las modalidades anteriores, pero reúnen ciertos requisitos especiales (accesorios de productos originarios; envíos comerciales de escaso valor; etc.).

El subrégimen de promoción industrial fue prorrogado sucesivas veces, en paralelo con la evolución de la Zona Franca Manaus (Brasil). En octubre de 2021 (Decreto N.º 727/21) se extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2038.

Junto con la extensión del régimen, mediante el DNU N.º 725/21 se creó el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina), constituido con aportes de las empresas beneficiarias de la Ley N.º 19.640, entre otras fuentes. Este fondo fiduciario público tendrá como principales instrumentos la concesión de préstamos, la realización de aportes de capital y el otorgamiento de aportes no reembolsables, destinados a la adquisición e instalación de bienes de capital, la fabricación de bienes, la provisión de servicios, el financiamiento de obras de infraestructura o de capital de trabajo de nuevos proyectos estratégicos. Asimismo, se financiarán proyectos de ciencia, tecnología y economía del conocimiento, y acciones de capacitación y formación de recursos humanos.

El ingreso de divisas a la provincia en 2021 provino principalmente del sector hidrocarburífero (43,0%) y la pesca (34,6%). Le siguen en relevancia la cadena productora de plásticos (15,7%) y la industria electrónica (4,4%).

Ante los innumerables ataques y difamaciones constantes de políticos y medios de comunicación al Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es menester incentivar aún más el desarrollo productivo de la provincia, en especial el sector hidrocarburífero de la región, ya que como se puede observar en los datos plasmados, es el principal generador de divisas y el sector de menor peso en cuanto a las principales actividades económicas. Su desarrollo multiplicaría la capacidad productiva de Tierra del Fuego logrando en un futuro reconvertir el Régimen de Promoción Industrial mutando a uno que promocióne aún más los proyectos de ciencia y tecnología, economía del conocimiento y el desarrollo de servicios tecnológicos.

En la actualidad, el Proyecto Fénix es de gran importancia para el desarrollo local y nacional ya que, una vez puesto en producción, permitirá incrementar la disponibilidad de gas del país. Se espera que la producción de este proyecto aporte hasta diez millones de metros cúbicos de gas por día, que serán suministrados al mercado nacional. Esto representa entre el 8% y 10% de la producción actual de gas del país aproximadamente.

Fénix es un yacimiento de gas ubicado en la Cuenca Austral a 60 km de la costa en las coordenadas: latitud -53.089551; longitud -67.322846 (en el anexo se inserta imagen ilustrativa). El proyecto comprende la instalación de una plataforma; la perforación de 3 pozos horizontales; la construcción de un gasoducto de 36.5 km entre la plataforma existente, Vega Pléyade, y la plataforma a construir, Fénix; la producción a través de los 3 pozos perforados;

y el abandono de las instalaciones, una vez finalizado el período de explotación estimado en el año 2041.

La etapa de construcción comprende dos fases:

- a) La instalación de dos estructuras principales (el deck, la parte más visible por sobre el nivel del mar; y el jacket, la parte sumergida) y la perforación de 3 pozos.
- b) La instalación de tuberías submarinas para transportar los hidrocarburos producidos desde Fénix a la plataforma Vega Pléyade.

Una vez instalada la plataforma de producción, a su lado se instalará la plataforma o rig de perforación. Ésta será del tipo Jack-up autoelevante. Sus 3 patas independientes funcionan con un mecanismo de cremallera, por medio del cual bajan hasta hacer contacto con el lecho marino. Una vez que la plataforma haya finalizado la perforación de los 3 pozos, se realizará el retiro de las patas del fondo del mar.

El tendido de tuberías submarinas consiste en una tubería de 0.61 metros de diámetro, que se instalará desde la plataforma existente Vega Pléyade hasta la plataforma Fénix.

Los puertos que serán utilizados en el proyecto serán el de Punta Quilla (para carga de materiales) y el de Puerto Deseado (para recarga de combustible). El primero se ubica en la provincia de Santa Cruz, a 17 km de la ciudad de Puerto Santa Cruz, sobre la margen sur de la ría del Río Santa Cruz, a 4.5 km de su desembocadura en el Océano Atlántico. Es un puerto multipropósito, apto para buques de ultramar, cabotaje y pesqueros. El puerto es propiedad de la provincia de la provincia y brinda distintos servicios, como grúas, motoestibadoras, depósito, provisión de agua potable, víveres y energía eléctrica, entre otros. El

puerto de Puerto Deseado está igualmente ubicado en la provincia de Santa Cruz, sobre la margen norte de la desembocadura del río Deseado en el Océano Atlántico, integrado a la ciudad de Puerto Deseado. Es administrado por Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Uneposc). Es un puerto de uso público, natural, multipropósito, apto para buques de ultramar y cabotaje. Operan en él portacontenedores, cruceros turísticos y distintos tipos de pesqueros. Entre otros, brinda los servicios de grúas, motoestibadoras, depósito, provisión de agua potable, víveres, combustible y energía eléctrica.

Fenix contribuirá al desarrollo productivo de la región, involucrando a la provincia de Santa Cruz en su operatoria y logística, lo que permitirá brindar empleo genuino en el sector más austral del país.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación

ANEXO I: Localización del Proyecto Fénix en la Cuenca Marina Austral

